

**INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANSAHCAB, YUCATÁN, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026:**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1. Esta ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cansahcab, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2026.

Artículo 2. Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Cansahcab, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga esta ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter municipal, estatal y federal.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en esta ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cansahcab, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico**

Artículo 4. Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Cansahcab, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos.
- II. Derechos.
- III. Contribuciones de mejoras.
- IV. Productos.
- V. Aprovechamientos.
- VI. Participaciones federales y estatales.
- VII. Aportaciones.

VIII. Ingresos extraordinarios.

Artículo 5. Los **impuestos** que el Municipio de Cansahcab, Yucatán, percibirá, se clasifican como sigue:

Impuestos	\$ 282,553.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 61,402.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 118,746.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 102,405.00
Impuestos al comercio exterior	\$ 0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 6. Los Derechos que el Municipio de Cansahcab, Yucatán, percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 623,124.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 142,844.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 303,559.00
Otros Derechos	\$ 154,057.00
Accesorios de derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 22,664.00

Artículo 7. Las **contribuciones de mejoras** que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 8. Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de **productos**, por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, de acuerdo a lo previsto en los

contratos, convenios o concesiones correspondientes serán los siguientes:

Productos	\$ 77,894.00
Productos	\$ 77,894.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 9. Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de **aprovechamientos** derivados de las sanciones por infracciones a la Ley de hacienda del Municipio de Cansahcab, Yucatán a sus reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de las contribuciones no pagadas en tiempo, las cuales se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos patrimoniales	\$ 0.00
Accesorios de aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 10. Los ingresos por **Participaciones Federales y Estatales** de conformidad con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Yucatán, los cuales percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$ 20,881,104.00
------------------------	-------------------------

Artículo 11. Las **aportaciones** que, de conformidad con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Yucatán, recaudará la hacienda pública municipal se integrarán con los siguientes conceptos

Aportaciones	\$ 11,477,624.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 4,509,029.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 6,968,595.00

Artículo 12. Los **ingresos extraordinarios** vía empréstitos o financiamientos, o a través de la federación o el Estado por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas y que podrá percibir la hacienda pública municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
---	---------

Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades para estatales empresariales	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	\$ 0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Transferencias internas y asignaciones del sector público	\$ 0.00
Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del sector público	\$ 0.00
Subsidios y subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Convenios	\$ 0.00
Con la federación o el estado: habidad, tu casa, tras por uno migrantes, rescate de espacios públicos, subsemun, entre otros	\$ 0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
Empréstitos o anticipos del gobierno del estado	\$ 0.00
Empréstitos o financiamiento de banca de desarrollo	\$ 0.00
Empréstitos o financiamiento de banca comercial	\$ 0.00
El total de ingresos que el municipio de Cansahcab, Yucatán, percibirá durante el ejercicio fiscal 2026, ascenderá a:	\$ 33,342,299.00

Artículo 13. Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14. El pago de las contribuciones se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Cansahcab, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para el efecto.

Artículo 15. Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cansahcab, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16. El Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal y/o

federal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la tesorería, mediante acuerdos autorizados por H. Cabildo, a fin de facilitar el cumplimiento de las cargas fiscales.

T r a n s i t o r i o

Artículo único. Para poder percibir aprovechamientos vía sanciones o infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos y con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, mismos que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

